

**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
18 MAR. 2013  
Contralor General  
de la República

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

## RESOLUCIÓN N° 25

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2013

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

MJRM/POV/AMIS/AAI/RGG/CFC/mib

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL (Dirección: Azola 1635, Arica.)
- 4.- Oficina de Partes.

S-424/13

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** se adjudicó las líneas de producto que se detallan en el mismo.
- 4.- Que, de acuerdo al párrafo final del punto N° 3 y N° 6 de las bases administrativas y técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol contrataría, estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y a autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, entre los cuales se encontraba **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$327.422.880.**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$163.711.440.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **212116902**, de la **Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$16.371.144.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE-CORFAL, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, RUT N° 71.774.900-2, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Rosa Isabel Icarte Muñoz, RUT N°5.641.192-5, ambos domiciliados en Azola 1635, ciudad de Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la ENTIDAD se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.122, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por La Entidad en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 01 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses planes Tratamiento 2013	de de de	Número de Meses planes Tratamiento 2014	de de de	Número de Meses de planes de Tratamiento <b>Total Convenio 2013-2014</b>
Plan PAI Medio Libre	<b>348</b>		<b>348</b>		<b>696</b>
Plan PR Medio Libre	<b>48</b>		<b>48</b>		<b>96</b>

TOTAL CONVENIO 2013	<b>\$163.711.440</b>
TOTAL CONVENIO 2014	<b>\$163.711.440</b>
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	<b>\$327.422.880</b>

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 – 2014 ascenderá a la suma de **\$327.422.880 (trescientos veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos).**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones

Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo “de Casa” del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.



## 2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

#### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones

formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, infracción de ley u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, número **212116902**, de **Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.**, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$16.371.144** equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** : Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.

- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las presentes bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
  
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
  
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
  
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
  
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
  
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las "bases administrativas y técnicas", este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada

en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de



planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 15 de febrero de 2011, ante Don Armando Sanchez Risi, Notario Público de Arica.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


Firman: Rosa Isabel Icarte Muñoz. Representante Legal. Corporación de Formación al

Adolescente CORFAL. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	URCE Medio Libre	
1	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL	Comunidad Terapéutica "Los Olivos"	348	48				\$ 163.711.440
TOTAL 2013				348	48	0	0	0	\$ 163.711.440
TOTAL CONVENIO				696	96	0	0	0	\$ 327.422.880

Firman: Rosa Isabel Icarte Muñoz. Representante Legal. Corporación de Formación al Adolescente CORFAL. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

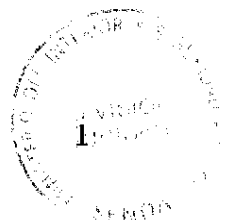


**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE-CORFAL, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, RUT N° 71.774.900-2, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por doña Rosa Isabel Icarte Muñoz, RUT N° 5.641.192-5, ambos domiciliados en Azola 1635, ciudad de Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar



tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la ENTIDAD se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.122, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.



La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por La Entidad en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.



No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 01 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N° 1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	348	348	696
Plan PR Medio Libre	48	48	96

TOTAL CONVENIO 2013	\$163.711.440
TOTAL CONVENIO 2014	\$163.711.440
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$327.422.880

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 - 2014 ascenderá a la suma de **\$327.422.880 (trescientos veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos).**



Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

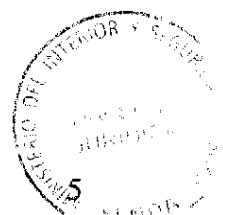
Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.



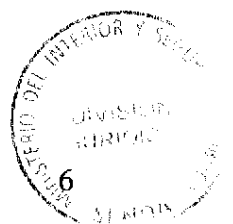
Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en

Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha





solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.



El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

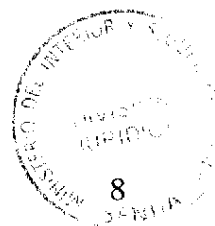
Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.



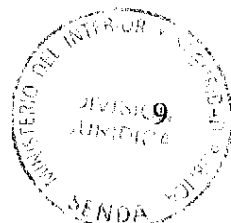
Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo “de Casa” del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## 2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.



La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)



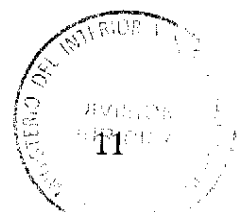
#### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

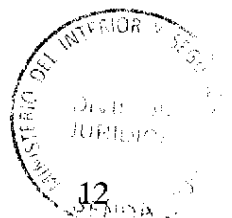


**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, infracción de ley u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.



La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una Póliza de Seguro, número

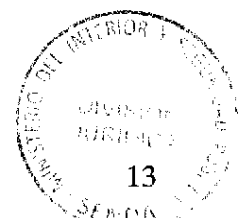
212116902, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de \$16.371.144 equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** : Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:



- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las presentes bases.



En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

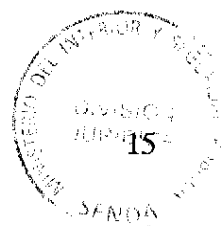
En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

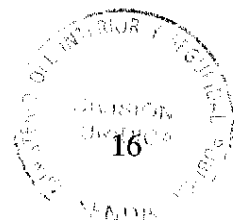
Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

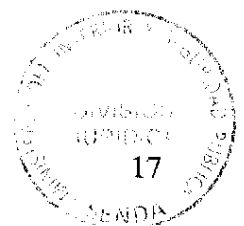


- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
  
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
  
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
  
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
  
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
  
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:



- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.
- b) Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.
- c) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- d) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.
- e) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que



no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

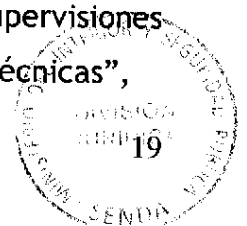
**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”,



este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.



Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de



planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.





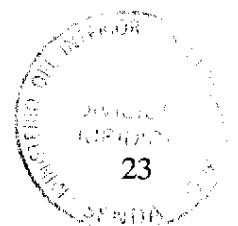
Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

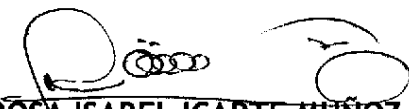


**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 15 de febrero de 2011, ante Don Armando Sanchez Risi, Notario Público de Arica.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
**ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN AL  
ADOLESCENTE CORFAL




  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA




**ANEXO N° 1**  
de actividades comprometidas anuales  
(en meses de planes y pesos)

LP.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UICE Medio Libre	
1	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL	Comunidad Terapéutica "Los Olivos"	348	48				\$ 163.711.440
<b>TOTAL 2013</b>				<b>348</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 163.711.440</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>696</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 327.422.880</b>

  
**ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN AL ADOLESCENTE CORFAL



  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 12  
FECHA 14-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	25
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación de Formación Laboral al Adolescente-Corfal, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	4.298.611.680
<b>Presente Documento Resolución</b>	163.711.440
<b>Saldo Disponible</b>	25.531.676.880

  
**RITA GÓNZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

**Póliza de Seguro de Garantía**

**Riesgo** : Garantía  
**Póliza** : 212116902 **Propuesta:** 990856571 **Sucursal:** Santiago, Chile  
**Moneda** : Unidad de Fomento  
**Corredor** : Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada, **Rut:** 79619240-2  
Cod.: 90

**Contratante:** Corporación de Formación Laboral al Adolescente, **Rut:** 71744900-2  
**Dirección** : Av. Alejandro Azola 1635, Población Carlos Condell, Arica, Arica

**Item** : 1 **Propuesta:** 990856571

**Asegurado** : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut:** 61980170-9  
**Dirección** : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago

**Vigencia** : Desde 31/12/2012 hasta 01/04/2015

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel cumplimiento de contrato (P.	715,37	22,61	4,30

**Detalle de Materia Asegurada**

Por medio de la cobertura de garantía de la letra b) del artículo primero de las condiciones generales la presente póliza es : "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato ID N° 662237-41-LP12"

La presente Póliza cubre el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Además cubre multas y demás cláusulas penales.

Se deja expresa constancia que el monto asegurado corresponde a \$16.371.144 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos)

**AFIANZADO** : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE

<b>Prima</b>	<b>:Neta UF</b>	22,61	<b>IVA UF</b>	4,30	<b>Bruta UF</b>	26,91
<b>C. Estudio</b>	<b>:Neto UF</b>	4,31	<b>IVA UF</b>	0,82	<b>Bruto UF</b>	5,13
<b>C. Seguro</b>	<b>:Neto UF</b>	26,92	<b>IVA UF</b>	5,12	<b>Bruto UF</b>	32,04

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

**POLIZA DE SEGURO DE CREDITO Y GARANTIA PARA CONTRATOS  
EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el  
Código POL I 91 035

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º, RIESGOS CUBIERTOS**

La presente póliza otorga al Asegurado las dos coberturas que se describen a continuación o una sola de ellas, según se indique en las Condiciones Particulares:

a) Cobertura de Crédito

Las pérdidas o deterioros netos definitivos que experimente el patrimonio del Asegurado, como consecuencia, directa e inmediata, del incumplimiento por parte del tercero del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero que se especifiquen detalladamente como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza y a las cuales se haya obligado el tercero en el contrato o convención que, suscrito entre ese tercero y el Asegurado, forma parte integrante de la presente póliza; sujetas dichas pérdidas o deterioros al deducible obligatorio especificado en las mismas Condiciones Particulares.

b) Cobertura de Garantía

Las pérdidas en dinero que le irroque al Asegurado el incumplimiento por parte del tercero de obligaciones provenientes del contrato o convención individualizado en las Condiciones Particulares que no deban satisfacerse directamente en dinero, que se especifiquen en las Condiciones Particulares, y siempre que ese incumplimiento sea imputable al tercero o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

**ARTICULO 2º, DEFINICIONES**

Para los efectos del presente contrato, se entiende:

- a) Por Asegurado, la persona, natural o jurídica, habilitada para exigir de otra el cumplimiento de las obligaciones que, originadas en un contrato o convención, se especifican como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza;
- b) Por tercero, la persona, natural o jurídica, que contrae para con el Asegurado las obligaciones referidas en la letra anterior;
- c) Por pérdida o deterioro neto definitivo del patrimonio del Asegurado, cubierto por la letra a) del artículo 1 anterior, el monto insoluto de la obligación pagadera en dinero especificada en las Condiciones Particulares, y que de acuerdo a las estipulaciones del contrato o convención debía pagar el tercero, menos el monto que el Asegurado, luego del incumplimiento del tercero, haya obtenido del mismo por la ejecución o realización de garantías colaterales o por cualquier otro modo, dentro el plazo de treinta días contado desde la fecha del requerimiento de indemnización a la Compañía, y menos el monto de las compensaciones que en virtud del mismo contrato puedan existir entre el Asegurado y el tercero, más los gastos realizados previa autorización escrita de la Compañía y destinados a la gestión del cobro de la obligación en dinero, en que se hubiere incurrido dentro del plazo antes señalado, y
- d) Por deducible obligatorio, el porcentaje sobre el monto asegurado que, con respecto de cada una de las pérdidas que experimente el Asegurado durante el vigencia del presente seguro, por concepto de la cobertura señalada en la letra a) de artículo 1 de esta póliza, es de cargo del mismo, y que se rebaja del monto de la pérdida neta definitiva.

**ARTICULO 8º, PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

Sólo el Asegurado podrá reclamar el pago de indemnización. Este derecho no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento escrito de la Compañía.

**ARTICULO 9º**

En caso de siniestro, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 553 del Código de Comercio, el Asegurado cederá a favor de la Compañía todas sus garantías y privilegios en contra del tercero, sus herederos, ejecutores o asignatarios, hasta concurrencia de las sumas de dinero que la Compañía le hubiere pagado.

**ARTICULO 10º**

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 3 precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

Producido el siniestro por cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza y efectuado el requerimiento por parte del Asegurado, la Compañía estará obligada a hacer efectivo el seguro hasta el monto de la suma asegurada, en los términos que más adelante se expresan.

El requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que conste el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

La Compañía en forma directa cuantificará la pérdida con el sólo mérito de los antecedentes a que se alude en los incisos anteriores dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de requerimiento, y, efectuada tal cuantificación o vencido el plazo anterior, dispondrá el inmediato pago de la indemnización.

Lo anterior no afecta al derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

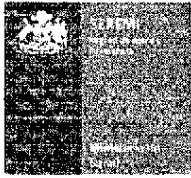
**ARTICULO 11º, CLAUSULA COMPROMISORIA**

Cualquiera dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Contratante y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, o el contratante en su caso, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 20 de Mayo de 1931.

**ARTICULO 12º, DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna establecida en las Condiciones Particulares, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



RESOLUCION SANITARIA N° A/ 1266 *linea 1*  
ARICA, 30 AGO. 2011 *CORFAL*

VISTOS: el Ord. N° 037 de 6 de julio de 2011 de la Sra. Elizabeth Taylor Cofre, Coordinadora Comunidad Terapéutica "Los Olivos" - CORFAL, RUT N° 71.744.900-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santiago Flores, parcela N° 14, Cerro Sombrero, de esta ciudad, quien requiere la autorización de botiquín de la citada Comunidad; el memorándum N° 40 de 22 de julio de 2011, suscrito por el Químico Farmacéutico Asesor de Farmacia de esta SEREMI de Salud, el cual contiene Informe Técnico de 21 de julio del presente año; la Resolución Sanitaria N° 423 de 19 de marzo de 1998 del Servicio de Salud Arica; lo dispuesto en el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado mediante D. S. N° 466 de 1984 y en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de uso Médico y Cosméticos, aprobado por el D.S. N° 1.876 de 1995 y en el Reglamento de Productos Psicotrópicos, aprobado por D.S. N° 405 de 1993, todos del Ministerio de Salud y, en uso de las atribuciones que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 68 de 27 de mayo de 2010, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1°.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Botiquín de medicamentos de Comunidad Terapéutica "Los Olivos", RUT N° 71.744.900-2, ubicada en calle Santiago Flores, parcela N° 14, Cerro Sombrero, de esta ciudad.-

2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la adquisición, tenencia y despacho de los medicamentos y control de recetas médicas, estará a cargo de la psicóloga Sra. **Elizabeth Taylor Cofre**, RUT N° 11.611.354-6, domiciliada para estos efectos en la dirección que antecede.-

3°.- La responsable de la adquisición y despacho de los medicamentos deberá:

3°.1.- Adquirir en farmacias comunitarias los medicamentos de cada paciente presentado la correspondiente receta.

3°.2.- Disponer de una ficha de verificación para la administración de los medicamentos a cada paciente, en la que se deberá dejar constancia de los medicamentos administrados y el horario.

3°.3.- Almacenar los productos manteniendo condiciones de limpieza y orden del recinto en que se ubiquen.

3°.4.- Mantener los productos psicotrópicos y estupefacientes bajo llave.

4°.- **PÁGUESE** por el solicitante el arancel correspondiente a los **códigos 4.3.1 y 6.6** del Arancel de Prestaciones de la Salud vigente, en Caja de Recaudación de esta SEREMI de Salud, ubicada en calle Maipú N° 410, tercer piso, oficina 309, de esta ciudad.-



5º.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la solicitante, antes individualizada, por funcionarios de Asesoría de Farmacia de esta SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

*[Handwritten signature]*  
GOV/cmg.



*[Handwritten signature]*  
Pency Hip Urzúa  
MINISTRA DE FE

- Distribución:**
- ⇒ Asesoría de Farmacia (3)
  - ⇒ Caja de Recaudación (1)
  - ⇒ Asesoría Jurídica (2)
  - ⇒ Of. de Partes (1)

A. Jurídica Int. Nº 253      28-07-2011

En Arica, a 09 de Julio de 2011, a las 14:20 hrs.  
Nº de expediente: 1266  
Caja de Recaudación Nº 30 de 08  
Salda a: Elizabeth Maqui 40  
Bayer C. OF 315  
Int. a: Cortes  
Caja de Recaudación para consistencia  
Sr.(a) *[Handwritten signature]*



Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 26/02/2013 17:09

Chileproveedores. Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
71.744.900-2	CORP DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE/	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores

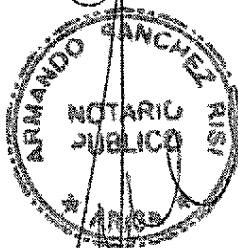


Imprimir  
Certificado

## DECLARACIÓN JURADA

En Arica de Chile, a 20 de Septiembre de 2012, doña **ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**, RUT 5.641.192-5 representante legal de la **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE**, RUT 71.744.900-2 viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades Indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Conecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

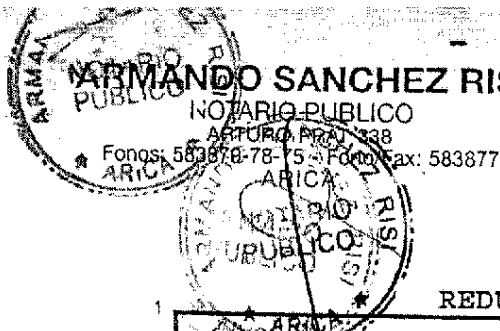


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa Icarte Muñoz".

Firma

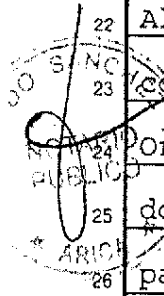



AUTORIZO LA FIRMA DE LA PERSONA  
INDIVIDUALIZADA UT - SUPRA  
20 SEP 2012



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

1	ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DEL 07.01.2011
2	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
3	" C O R F A L "
4	*****
5	N° 642-2011.- En Arica, República de Chile a quince de -
6	febrero del año dos mil once, ante mí, ARMANDO SANCHEZ
7	RISI, Abogado, Notario Público titular de este
8	Departamento, con Oficio en Arica, calle Arturo Prat número
9	trescientos treinta y ocho comparecen: Doña MARIA NICOLASA
10	RODRIGUEZ ROCO, chilena, casada, Educadora de Párvulo,
11	Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número
12	seis millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y
13	cuatro guión tres, domiciliada en esta ciudad, calle
14	Esmeralda número mil doscientos setenta, mayor de edad,
15	quien acredita su identidad conforme a derecho y expone:
16	Que viene en reducir a escritura pública lo siguiente:
17	"ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACION
18	DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE, CORFAL.- En Arica, a
19	siete días de Enero de dos mil once, siendo las veinte
20	treinta horas y en dependencias de Corfal, ubicadas en
21	Alejandro Azola mil seiscientos treinta y cinco de la
22	Comuna de Arica, y por compromiso adquirido en Asamblea
23	Ordinaria de Socios, con fecha veintiuno de diciembre del
24	dos mil diez se reúnen los socios que fueron confirmados
25	para constituir el directorio de acuerdo al Puntos Varios,
26	número tres, De la elección del Directorio. Asisten los
27	señores directores y directoras: don Juan Lecaros Trincado,
28	





1 Cecilia Arellano Flores. Preside la sesión don Juan Lecaros  
2 Trincado y actúa como secretario don Hernán Quintana Bravo.  
3 Se procede a firmar la hoja de asistencia que queda  
4 archivada en la secretaría de la Corporación. Habiendo  
5 quórum, el señor Presidente abre la sesión que fue  
6 convocada para tratar los siguientes temas: Tabla: UNO.  
7 Lectura y Aprobación de Acta anterior. DOS. Configuración  
8 del Directorio. TRES. Delegación de Poderes. CUATRO.  
9 Reducción a Escritura Pública del Acta. CINCO. Firma del  
10 Acta.- Desarrollo: UNO. Se da lectura del acta de la sesión  
11 anterior la cual es aprobada sin observaciones por la  
12 unanimidad de los señores directores presentes.- DOS. Se  
13 resuelve unánimemente que el Directorio confirmado se  
14 constituye de la siguiente manera: Juan Lecaros Trincado  
15 Presidente; Gregorio Cayo Ríos Vicepresidente; Hernán  
16 Quintana Bravo Secretario; Víctor Sepúlveda Flores  
17 Tesorero; Ricardo fuentes Romero Primer Director; Elizabeth  
18 Vera Sánchez Segunda Directora; Cecilia Arellano Flores  
19 Tercera Directora.- TRES. Este Directorio ratifica las  
20 facultades que el Artículo Trigésimo Segundo, de la  
21 modificación de la Estatutos de Corporación, le otorga al  
22 Presidente para delegar poderes.- Se determina que  
23 principalmente se deleguen en profesionales del Equipo  
24 Técnico de la corporación.- La delegación de facultades  
25 para representar a la Corporación, recae en la  
26 profesionales Rosa Icarte Muñoz y en María Rodríguez Roco.-  
27 El directorio de conformidad a lo dispuesto en el  
28 artículo vigésimo séptimo y trigésimo segundo de sus  
29 estatutos sociales, acuerda, por unanimidad, delegar en :  
30 a) doña Rosa Isabel Icarte Muñoz, cédula nacional de

ARICA  
NOTARIO PUBLICO  
ABUO PRAT 338  
Fono/Fax: 583877  
ARICA

- DOS MIL CUATROCIENTOS TRES -

2.403.-

1 identidad y rol único tributario número cinco millones  
2 seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión  
3 cinco ; b) doña María Nicolasa Rodríguez Roco, cédula  
4 nacional de identidad y rol único tributario numero seis  
5 millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cuatro  
6 guión tres; quienes actuando en forma conjunta, separada e  
7 indistintamente y, anteponiendo a su firma el nombre  
8 social, actué con las facultades que a continuación se  
9 indican : Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
10 individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar  
11 servicios profesionales o técnicos y ponerles término,  
12 desahuciar, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,  
13 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos,  
14 estipular las remuneraciones en moneda nacional o  
15 extranjera, pactar viáticos, traslados y además  
16 condiciones que estime convenientes. Dos) Firmar  
17 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,  
18 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar  
19 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
20 formular en ellos toda clase de declaraciones que  
21 estimare necesarios o convenientes. Tres) Entregar y  
22 recibir a las Oficinas de Correos, Telégrafos, Teles,  
23 Agencias, Empresas Estatales, o particulares de transporte  
24 terrestre, marítimo, o aéreos, toda clase de  
25 correspondencia, certificados o no, piezas postales, giros,  
26 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras,  
27 dirigidas o consignadas a la Corporación, o expedidas por  
28 ésta. Cuatro) Representar a la Corporación ante toda clase

ARICA  
NOTARIO PUBLICO



1 previsional, Servicios de Salud, Cajas de Previsión,  
2 Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos  
3 Internos, Servicio de Aduanas, Administradora de  
4 Pensiones, Ministerio de Educación y ante las demás  
5 personas, naturales o jurídicas, de derecho publico o  
6 privado, que tengan relación con la educación. Cinco)  
7 Adquirir a cualquier titulo, toda clase de bienes  
8 corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso  
9 valores mobiliarios. Seis) Dar y tomar en arrendamiento,  
10 administración y concesión, toda clase de bienes corporales  
11 o incorporales, raíces o muebles. Siete) Celebrar contratos  
12 de cuenta corriente mercantil, imponerse en su movimiento y  
13 aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas. Abrir cuentas  
14 de ahorro, reajustes o no, a plazo, a la vista o  
15 condicionales, en bancos comerciales y de fomento, en el  
16 Banco del Estado de Chile, en instituciones de Previsión o  
17 en cualquier entidad de derecho público o de derecho  
18 privado, sea en su beneficio exclusivo de la Corporación  
19 o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse  
20 de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, girar en ellas  
21 y cerrarlas. Ocho) Representar a la Corporación ante los  
22 bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales, o  
23 particulares con las más amplias facultades, que puedan  
24 necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones  
25 de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente  
26 mercantil y abrir cuentas corrientes, bancarias de deposito  
27 y/o de crédito; girar y sobregirar en ellas e imponerse de  
28 su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
29 moneda nacional, como extranjera; aprobar o reconocer y  
30 cancelar sus saldos, retirar talonarios cheques o

**WANDY SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

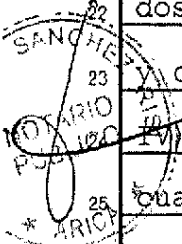
Fax: 5838779-78-75 - Fono/Fax: 583877

ARICA

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO -

2.404.-

1 cheques saldo; cancelar y endosar cheques y efectos de  
2 comercio; dar órdenes de no pago; girar y operar en cajeros  
3 automáticos; solicitar protestos de cheques; endosar  
4 cheques y efectos de comercio para depositarlos en cuenta  
5 corriente o de ahorro de la Corporación; tomar boletas de  
6 garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones  
7 bancarias , en moneda nacional o extranjera, retirar  
8 depósitos a la vista o a plazo, valores y documentos.  
9 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,  
10 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,  
11 depositar, protestar, cancelar, cobrar, transferir extender  
12 y disponer de cualquier forma, de cheques letras de  
13 cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos  
14 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
15 portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas  
16 las acciones que a la Corporación corresponden en  
17 relación con tales documentos. En especial, operar con las  
18 señaladas facultades en las siguientes cuentas de  
19 Scotiabank: I).- cuenta número sesenta y cuatro guión uno  
20 tres tres nueve cuatro guión cero cero, P.A.I; II).-  
21 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cuatro cero  
22 dos guión cero cinco, O.P.D; III).- cuenta número sesenta  
23 y cuatro uno tres cuatro seis dos guión cero nueve, D.A.M;  
24 IV).- cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cinco  
25 cuatro dos guión cero cero, Hijos del Sol; V).- cuenta  
26 número sesenta y cuatro guión uno tres cinco cinco cuatro  
27 guión cuatro, Mejor Trabajo; VI).- cuenta número sesenta y  
28 cuatro guión uno tres seis cero tres guión cero seis,



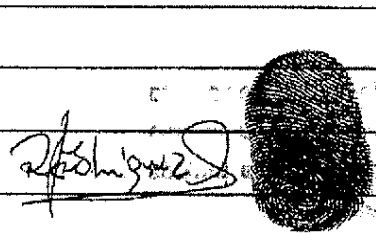
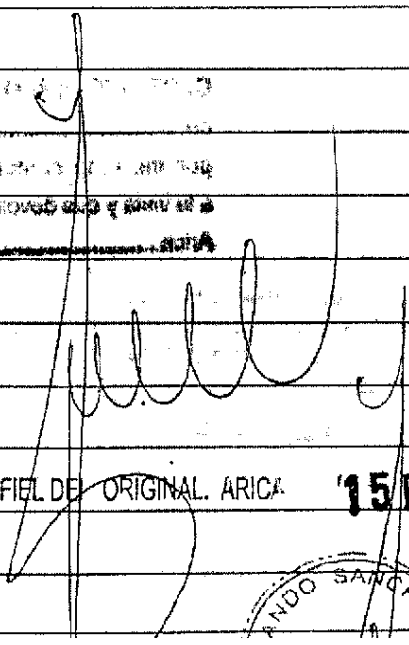
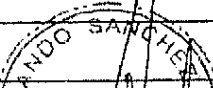




1 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres seis dos  
2 cinco guión cero siete, Escuela Baldomero Lillo; IX).-  
3 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres siete dos uno  
4 guión cero cero, Sala de Cuna; X).- cuenta número noventa  
5 y siete guión cero cero uno uno siete guión nueve dos,  
6 GES; XI).- cuenta número noventa y siete guión cero cero  
7 uno uno ocho guión cero tres, P.I.E; XII).- cuenta número  
8 noventa y siete guión cero cero uno uno ocho guión uno  
9 uno, Residencial; XIII).- cuenta número noventa y siete  
10 guión cero cero siete seis siete guión cero cero,  
11 Quinientos Cupos; XIV).- cuenta número noventa y siete  
12 guión cero cero nueve cero seis guión siete tres, P.S.A;  
13 XV).- cuenta número noventa y siete guión cero dos cinco  
14 seis guión ocho siete, Ex Olivos; XVI).- cuenta número  
15 noventa y siete guión cero dos ocho dos nueve guión  
16 nueve ocho, S. B.C; XVII).- cuenta número noventa y siete  
17 guión cero dos ocho tres cero guión cero cinco, A.S.R  
18 reinserción; XVIII).- cuenta número noventa y siete guión  
19 cero dos ocho tres cero guión uno tres, M.C.A; XIX).-  
20 cuenta número noventa y siete guión cero dos ocho tres cero  
21 guión dos uno, P.L.A; XX).- cuenta número noventa y siete  
22 guión cero dos ocho tres cero guión tres dos, P.L.E.  
23 Nueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se  
24 adeude a la Corporación o se pueda adeudarle en el futuro  
25 a cualquier título que sea y por cualquier persona natural  
26 o jurídica, incluso el físico, instituciones fiscales,  
27 semifiscales o de administración autónoma, instituciones  
28 privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de  
29 bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o  
30 de cualquier otra forma. Diez) Celebrar, modificar, dejar

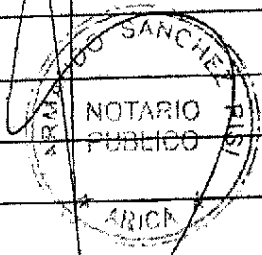
RAMANDO SANCHEZ RISI  
NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 583874-78-75 - Fono/Fax: 583877  
ARICA ARICA

1 sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,  
2 terminar, disolver, renovar, renunciar a la acción  
3 resolutoria y poner término a toda clase de contratos o  
4 actos jurídicos.- Cuatro. La unanimidad de los Directores  
5 presentes acuerda facultar a don MARIA NICOLASA RODRIGUEZ  
6 ROCO, para que reduzca a escritura pública la presente  
7 acta, requerir las inscripciones, anotaciones marginales,  
8 subinscripciones y/o publicaciones que fueran  
9 procedentes.- Cinco. Siendo las veintidós diez horas se  
10 cierra la sesión. Una firma Juan Lecaros Trincado,  
11 Presidente; una firma, Hernán Quinteros Bravo, Secretario;  
12 una firma Víctor Sepúlveda Flores, Tesorero.-" CONFORME con  
13 el libro de actas de CORFAL, que rola a fojas uno a fojas  
14 tres vuelta, que he tenido a la vista y devuelto al  
15 interesado.- En comprobante y previa lectura, firman los  
16 comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio con  
17 el número seiscientos cuarenta y dos guión dos mil once.-  
18 DOY FE.-

19  
20    
21  
22  
23  
24  
25  
26 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 15/FEB. 2011  
27  
28 

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

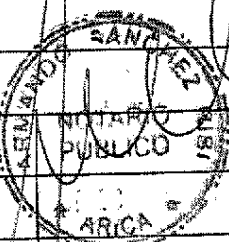
CONFORME A LA LEY N° 18.81  
INUTILIZA ESTA FOJA PARA  
EFECTOS NOTARIALES



CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto  
de cuatro hojas visadas en su anverso  
por mi, está conforme con los originales tenidos  
a la vista y que devolví al interesado  
Arica 09 JUN 2011

CERTIFICO: Que este legajo de fotocopias compuesto  
de cuatro hojas visadas en su anverso por mi está  
conforme con los documentos tenidos a la vista y que  
devolví al interesado.

04 ENE. 2012  
ARICA



04 ENE. 2012



**ARMANDO SANCHEZ RISI**  
NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338 - FONOS: 231645 - 232274  
ARICA

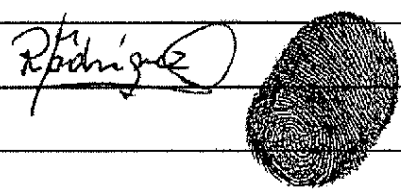
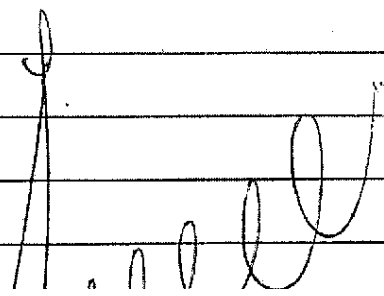
**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

1	
2	<b>REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, DEL 22.07.2011</b>
3	<b>CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE</b>
4	<b>" C O R F A L "</b>
5	#####
6	<b>No 3618-2011.-</b> En Arica, República de Chile a ocho de
7	agosto del año dos mil once, ante mí, <b>ARMANDO SANCHEZ RISI,</b>
8	Abogado, Notario Público titular de este Departamento, con
9	Oficio en Arica, calle Arturo Prat número trescientos
10	treinta y ocho comparece: Doña <b>MARIA NICOLASA RODRIGUEZ</b>
11	<b>ROCO,</b> chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula
12	Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número seis
13	millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cuatro
14	guión tres, domiciliada en esta ciudad, calle Esmeralda
15	número mil doscientos setenta, mayor de edad, quien acredita
16	su identidad conforme a derecho y expone: Que viene en
17	reducir a escritura pública lo siguiente.- <b>"REUNION</b>
18	<b>EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.- CORPORACION DE FORMACION</b>
19	<b>LABORAL AL ADOLESCENTE.-</b> En Arica, a veintidós días de julio
20	del año dos mil once, en las dependencias de CORFAL, en
21	Azola mil seiscientos treinta y cinco, siendo las diecinueve
22	treinta horas, se dá inicio a la sesión extraordinaria del
23	directorio, convocada con fecha dieciocho de julio del año
24	en curso.- Preside la reunión el señor Juan Lecaros
25	Trincado con la asistencia de los siguientes socios: Víctor
26	Hugo Sepúlveda Flores, Cecilia Arellano Flores, Hernán
27	Quintana Bravo, Ricardo Fuentes Romero.- Justifican su
28	inasistencia Gregorio Cayo Ríos y Elizabeth Vera Sánchez.-

1 con SENCE, a través del Programa "Mejor Trabajo" presenta  
2 en esta última gestión (Licitación de Nuevas Plazas,  
3 aumentando cobertura), un inconveniente por una nueva  
4 interpretación de la escritura pública del quince de  
5 febrero de dos mil once, en que se formaliza la sesión de  
6 directorio realizada el siete de enero del dos mil once y  
7 en que, entre otros temas, se delegaron facultades del  
8 Presidente de la Corporación en doña ROSA ISABEL ICARTE  
9 MUÑOZ, rol único tributario o cédula nacional de identidad  
10 número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento  
11 noventa y dos guión cinco, y en doña MARIA NICOLASA  
12 RODRIGUEZ ROCO, cédula de identidad y rol único tributario  
13 número seis millones ciento trece mil cuatrocientos setenta  
14 y cuatro guión tres, ambas funcionarias de esta  
15 Corporación.- Este directorio acuerda ratificar la  
16 delegación de facultades en las personas anteriormente  
17 identificadas, según escritura del quince de febrero de dos  
18 mil once y ampliar en los siguientes términos: Uno) Aceptar  
19 donaciones, herencias o legados; Dos) Representar  
20 judicialmente a la Corporación; Tres) Celebrar, modificar,  
21 dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,  
22 renovar, terminar toda clase de convenio con entidades de  
23 derecho público o privado, nacionales o internacionales;  
24 Cuatro) Contratar Mutuo en entidades financieras a nombre de  
25 la Corporación; Cinco) Endosar en garantía depósitos a plazo  
26 tomado a nombre de la Corporación; Seis) Suscribir  
27 convenios y/o contrato de carácter general con entidades  
28 públicas, completando el punto número tres de esta  
29 ampliación de poderes; Siete) Se reitera además que para



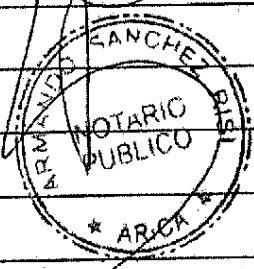
**ARMANDO SANCHEZ RISI**  
NOTARIO PUBLICO  
ARTICULO 338 - FONOS: 231645 - 232274  
ARICA

1 de las siguientes personas que seguidamente se detalla: Doña  
2 Rosa Isabel Icarte Muñoz, doña María Nicolasa Rodríguez Roco  
3 y don Juan Lecaros Trincado.- Se aclara que "las  
4 operaciones antes descritas" se refiere al punto número  
5 cuatro) y número cinco); Ocho) Respecto a las acciones con  
6 entidades públicas, se explicitan las siguientes entidades:  
7 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE);  
8 Corporación Nacional para el Control de Estupefacientes  
9 (CONACE); Servicio de Salud; Servicio Nacional de la Mujer  
10 (SERNAM); Ministerio de Educación; Secretaría Regional de  
11 Planificación y Coordinación (SERPLAC); Servicio Nacional de  
12 Menores (SENAME); u otra entidad pública con que esta  
13 Corporación pudiera establecer convenio.- Nueve) Esta  
14 Corporación podrá ser representada, ante cualquier entidad  
15 pública o privada, por una de las tres personas naturales  
16 señaladas en el punto siete (siete) de esta Ampliación.-  
17 Siendo las veintidós horas se dá término a la sesión.- Cinco  
18 firmas ilegibles.", CONFORME con el libro de actas de la  
19 Corporación de Formación Laboral al Adolescente, COREAL, que  
20 rola a fojas cuatro a fojas cinco, que he tenido a la vista  
21 y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,  
22 firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el  
23 Repertorio con el número tres mil seiscientos dieciocho --  
24 guión dos mil once.- DOY FE.-  
25   
26   
27

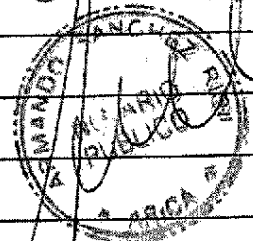
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

CONFORME A LA LEY Nº 18.181  
INUTILIZA ESTA FOJA PARA  
EFECTOS NOTARIALES.

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
FIDEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA  
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.



ARICA.....04 ENE. 2012.....

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LCCP/MACC**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 230/12**

El Ministerio de Justicia sólo certifica que a la entidad denominada "**CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL**", con domicilio en la Provincia de ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 248 de fecha 07 de Febrero de 1990, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

  
**LUIS CLEMENTE CERDA PÉREZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Arica, 04 SET. 2012**

\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en ejercicio de la facultad contenida en el Decreto Supremo N° 615 de fecha 8 de Julio de 1997, y en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario oficial de fecha 20 de marzo de 1979, modificado por el Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.